

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 7 DE ABRIL DE 1981

No. 19.293

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 33 de 8 de abril de 1980, celebrado entre la Nación y Jaroca, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: El Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de La NACION, por una parte; y JOSE FA CELMIRA JAEN, con cédula de identidad personal número 2-65-295, en nombre y representación de JAROCA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 1508, Folio 150, Asiento 30-258, con Licencia Comercial No. 16881 Tipo B, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. --000311-- válido hasta el 15 de --abril-- de 1980 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 4 del PROGRAMA ESPECIAL DUISMI-MOP celebrada el día 6 de diciembre de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la rehabilitación de la Calle Circunvalación No. 1, en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito Especial de San Miguelito, de acuerdo con el plano y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: El CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, planos, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a La NACION a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la rehabilitación total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los ciento veinte (120) días calendarios a partir de la orden de proceder.

QUINTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la rehabilitación total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON VENTICINCO CENTESIMOS (B/. 11,441.25) en efectivo con cargo al Préstamo No. 525-CH-009 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.)

SEXTO: El CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2699 --- de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. -- por la suma de B/. 20,065.08 -- y válida hasta el 24 de mayo de 1983.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada con el propósito de que garantice:

1.- La rehabilitación y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el fiador en caso de incumplimiento del contrato.

2.- La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o de materiales usados en la ejecución del contrato.

3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a La NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara La NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante Fianza de Pago G-2708 -- de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. --- por la suma de B/. 12,039.95 -- la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la aludida obra. Esta Garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por La NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editors Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

La NACIÓN retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: El CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgo profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato y las demás prestaciones e indemnizaciones contempladas en la legislación laboral.

DECIMO: El CONTRATISTA deberá suministrar, y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2 x 3 que serán instalados al principio y final de la carretera en rehabilitación y cuya leyenda será entregada por el Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO PRIMERO: El CONTRATISTA relevará a La NACIÓN y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal, y las circunstancias previstas por el Capítulo VIII de las especificaciones generales.

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que La NACIÓN deducirá la suma de treinta balboas (B/30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que esta haya sido terminada a plena satisfacción.

DECIMO QUINTO: Al original de este contrato se le

adhieren timbres por valor de B/11.55 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de 1980.

COMITE EJECUTIVO DUISM

ING. ERASTO ESPINO
Director de Ingeniería
Contraloría General de la República

LA NACION
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
JAROCA, S.A.
JOSEPA CELMIRA JAEN

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 8 de abril de 1980

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 101-40-17
(de 12 de junio de 1980)

En desarrollo a los artículos 219 y 220 de la Constitución Nacional, El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO

Que son municipales los impuestos que no tienen incidencia fuera del Distrito;

Que la Ley puede establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales;

Que son fuentes de ingresos del Municipio además de los señalados por la Ley, los que tienen incidencia en el Distrito;

Que es competencia del Consejo Municipal, establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Gravar con mínimo de B/50,00 y un máximo de B/100,00 a todas las máquinas tragamonedas que están operando en los distintos lugares del Distrito.

ARTICULO 2.- Autorizar, como en efecto autoriza a la Tesorera Municipal de Colón a cobrar el impuesto que deberán pagar al Municipio de Colón, las máquinas tragamonedas que operan en los distintos lugares o establecimientos del Distrito de Colón.

ARTICULO 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE,
Ing. Leopoldo Benedetti

LA SECRETARIA,
Defia D. de Guevara

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido a RAMON CRISTOBAL ARAUZ ARANGO, por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Alonso Del Cid Peralta, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 59-P.-Bocas del Toro, cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:

Por tanto, háganse las notificaciones de rigor y procedase a notificar por Edicto Emplazatorio al señor Ramón Cristóbal Araúz Arango, en vista de que no ha sido factible su notificación personal, a pesar de las gestiones realizadas por el Tribunal.

En relación a lo antes expuesto, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre, de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA LA PETICION FORMULADA por el Licdo. Mario Francisco Ruiz N. en lo que se refiere a las notificaciones de rigor y al emplazamiento por Edicto de Ramón Cristóbal Araúz Arango.

Notifíquese y cúmplase, La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S."

00000000000000

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL - AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO 26-P.-Bocas del Toro, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979- VISTOS:

Así las cosas, la que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Apropiación Indebida a RAMON CRISTOBAL ARAUZ ARANGO, varón, panameño, casado, comerciante, natural de Penonomé, Provincia de Coclé dondenació el 13 de noviembre de 1943, hijo de Jorge Araúz y Margarita Arango de Araúz, con residencia en el distrito de Changuinola y cédula 2-48-472.

Se tiene a la firma A. Hyman y asociados como apoderado del procesado en los términos del poder a ellos conferidos, visible a fojas 84.

Se concede a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse.

Téngase en cuenta el escrito presentado por el Licdo. Argo A. Hyman S. (fojas 90-91) y désele cumplimiento al mismo.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Códese. Notifíquese.-- La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F., La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de Noviembre de 1980, a las diez de la mañana, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el dela distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Alonso Del Cid Peralta, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano
La Secretaria,
(fdo.) Josefina Díaz S.

Lo anterior es fiel copia de su original.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio que se le sigue a PABLO CAMARENA CASTILLO, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Windel Mullings Matting se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 33 -P.-Bocas del Toro, treinta (30) de Octubre de mil novecientos ochenta -1980-

VISTOS:

En relación a lo anterior, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a PABLO CAMARENA CASTILLO, varón, panameño, soltero, natural de esta Provincia donde nació el 25 de Enero de 1940, hijo de Dionisio Camarena y Eulogia Castillo, con estudios hasta el Quinto Grado, con cédula 1-40-695, y cuyo paradero actual se desconoce a pagar la pena de OCHO MESES DE RECLUSION por el delito de lesiones Personales y al pago de los gastos del proceso, pena que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo. Publíquese en la Gaceta Oficial la parte resolutive de esta sentencia.

DERECHO: Artículo 30, 37, 60, 60, 319 aparte Segundo Código Penal.

Artículo 2153, 2156, 2249, 2356 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.-- La Juez (fdo.) Lidia, Maira del C. Prados de Serrano, La Secretaria, (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de noviembre de 1980, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta Sentencia emitida en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de PABLO CAMARENA CASTILLO, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
(fdo.) Lidia, Maira del C. Prados de Serrano
La Secretaria, (fdo.) Josefina Díaz S.
Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 7 de noviembre de 1980.
Josefina Díaz S.
Secretaría Ramo Penal.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,342 del 9 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 006419, rollo: 5529, imagen: 0012 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GRACE (PANAMA) S. A.". Panamá, 11 de marzo de 1981
(L 113461)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,344 del 9 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 010531, rollo: 5529, imagen: 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CHADAR (PANAMA) S. A.". Panamá, 11 de marzo de 1981.
(L 113462)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,546 de 13 de febrero de 1981 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 068440, Rollo 5559, Imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada, "TRYART" S. A.
Panamá, 10 de marzo de 1981.
(L 113467)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,044 de 24 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 059097, rollo 5611 imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido dis-

suelta la sociedad anónima denominada "DELTAZUL HILLS CORP".
Panamá, 19 de marzo de 1981.
(L 113466)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,239 de 6 de febrero de 1981 ---- extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 068454, rollo 5575, imagen 0013 ----- de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada, "COMBINED TRADING AGENCIES, S. A."
Panamá, 13 de marzo de 1981
(L 113467)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,340 del 9 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 000484, rollo: 5523, imagen: 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MENZA (PANAMA) S. A.". Panamá, 4 de marzo de 1981
(L 113467)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,339 del 9 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 002169, rollo: 5523, imagen: 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OBERON (PANAMA) S. A.". Panamá, 6 de marzo de 1981
(L 113467)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,338 del 9 de febrero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 001785, rollo: 5523, imagen: 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "XIPHIAS (PANAMA) S. A.". Panamá, 6 de marzo de 1981
(L 113466)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 931 de 30 de enero de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 029012 rollo: 5467, imagen: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RANDOLF INDUSTRIES S. A."
Panamá, 24 de febrero de 1981
(L 113466)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio;

EMPLAZA:

A, WILLIAMS THOMAS MORSE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MARIA LEONILDE OSORIO DE MORSE.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de febrero de 1981.

El Juez,

(fdo) Licio, Luis A. Espósito.,

(fdo) Gladys de Grosso.,
Secretaria,

L-082478

(Única publicación)

EDICTO No. 505

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) HORACIO AYALA AGUIRRE, panameño, mayor de edad, casado en 1960, comerciante, con residencia en Vía España final portador de la cédula de identidad personal No. 8-48-9, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado ACERA SUR DE AVE. SAN FRANCISCO DE PAULA DEL barrio, Corregimiento de Colón, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida San Francisco de Paula con 40,00 metros.

SUR: JOHN Herbert Maco (Almacén H. X. S. A.) con 40,00 metros

ESTE: María Elena Ibarra C. con 75,00 metros

OESTE: FERNANDO ELIAS RIOS C. con 75,00 metros.

Área total del terreno (3,000,00) tres mil metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

EL ALCALDE:

Fdo. Sr. GASTON G. GARRIDO.

Director del Depto de Catastro Mpal.

Fdo. FELIX R. DE LA CRUZ.

(L-082392)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, MARCO ANTONIO DIAZ, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a estar a derecho, en el Juicio de Divorcio propuesto por OLGA de DIAZ en su contra.

Se hace saber al demandado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de febrero de 1981.

El Juez,

Luis A. Espósito

(L-082465)

Única publicación

La Secretaria

(fdo.) Gladys de Grosso.

EDICTO No. 27

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LEONILA ANTONIA ALFIERES PEREZ, panameña, mayor de edad, soltera secretaria residente en Avenida El Libertador No. 4090, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-13-908 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado la Avenida Octava de la Barriada..... Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: JUANA ILDAURA RODRIGUEZ, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con 32,50 Mts.

SUR: AVENIDA 8a, CON 32,50 Mts.

ESTE: CALLE 14 A, Con 21,50 Mts.

OESTE: PETRA MARIA MENDIETA DE MARIN, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 con 21,50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (698,75 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:

Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO, FDO. SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

(L-082174)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 932 de 30 de enero de 1981 extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 040782 rollo: 5467 imagen 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ORDE INC." Panamá, 6 de marzo de 1981.-
(L 113466)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

MARIA FELIX PINO: Panameña, mayor de edad, cédula de identidad personal No. 5-9-597, hija de Alberto Pino y Mélida Delgado, con residencia en Loma de la Pava, casa No. 31; a fin de que se notifiere de la sentencia dictada por este Tribunal y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco -25- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS:-

Este despacho declaró lugar al seguimiento de causa penal contra MARIA FELIX PINO DELGADO, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Gladys Mena Ku, mediante resolución proferida el 18 de diciembre de 1975..

Por las consideraciones anteriores, la JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A MARIA FELIX PINO DELGADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-9-597, hija de Alberto Pino y Mélida Delgado, residente en Loma de la Pava, casa No. 31, a sufrir la pena de CINCO -5- MESES Y DIEZ (10) días de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Gladys Mena de Ku.

Notifíquese el fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 60 e inciso 2o, del 319 del Código Penal, y Artículos 2151, 2152, 2156 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese:

(Idos) LA JUEZ, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 2349 y en relación al 2343 y 2244 del Código Judicial, reformados a su vez por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 de 1976 y 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis -1976-.

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

IBIS E. MORENO
Secretaria.

(Oficio, 282)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/03/81-40

CERTIFICA:

Que la Sociedad Hemisphere Film Distribution, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 083042, rollo: 001132, imagen: 0752 desde el veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 1502 del 16 de febrero de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5583, imagen 8 de la sección de micropelículas (Mercantil), Panamá, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno a las 10:06 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA

Certificador

(082249)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/03/81-48

CERTIFICA

Que la Sociedad Pasucara, S. A. se encuentra registrada en la ficha: 018437, rollo: 000830, imagen: 0343 desde el trece de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1314, del 10 de febrero de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5615, imagen 0085, de la sección de micropelículas (Mercantil)

Panamá, veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno a las 2:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA

Certificador

(1082249)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TERCAL INTERNACIONAL, S. A. señor ERRA HOMSAHY ABADI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio denominada BILLY THE KID promovida en su contra por la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a través de la firma de abogados VILLALAZ Y MUÑOZ. Se le advierte al emplazado de que de no comparecer dentro del tiempo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy diecisiete (17) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

(L082331)

Lc. Publicación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

RESUELTO No. 911
PANAMA, 31 DE AGOSTO DE 1979
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por el
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor ROBERTO ANTONIO CONTRERAS STUEVE, con cédula de identidad personal No. 4-118-972, panameño, mayor de edad, con residencia actual en Calle 70 No. 60 Apto. 4, San Francisco de la Caleta, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial a S.E. el Ministro de Gobierno y Justicia; solicitando se le conceda Licencia de Locutor Comercial; luego de haber aprobado satisfactoriamente los exámenes correspondientes.

Que el señor ROBERTO ANTONIO CONTRERAS STUEVE, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, presentando la siguiente documentación:

- a) Memorial Peticionario
- b) Prontuario Policial
- c) Copia de la cédula
- d) Dos fotografías idénticas

Por lo tanto,

RESUELVE:

CONCEDER al señor ROBERTO ANTONIO CONTRERAS STUEVE, de generales ya mencionadas, Licencia de Locutor Comercial, a fin de que pueda laborar en todas las estaciones de radio y televisión de la República.

Entregarle al interesado la identificación respectiva de su licencia con el número que señale este Resuelto.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, podrá dejar sin efecto este Resuelto al comprobarse cualquier violación al Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Podrá ser causal de suspensión indefinida de esta licencia la mala conducta y las normas antitélicas que el interesado adopte en el desempeño de sus funciones.

Este Resuelto tiene término de validez por cuatro (4) años renovable a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento de Ley: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Gobierno y Justicia

ADOLFO AHUMADA

El Viceministro de Gobierno y Justicia

CARLOS EMILIO ESPINO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DE LA PRESENTE,
EMPLAZA

A: CESAR ENRIQUE ULLOA y SILVIA ELENA MORALES DE ULLOA, para que dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen por medio de esta citación al despacho se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL JUEZ

(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo.) LUIS A. BARRIA

SECRETARIO

(L 163227)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

Aracelis de Leguisamo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra CORO, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CONTRA SA MATRIZ, contra CORO, S.A., se ha señalado el día 29 de abril de 1981, para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada que se describe a continuación:

"Fincas No. 2304 inscrita al Folio 400 del Tomo 63 de la propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 11, ubicado en la primera planta alta del Edificio La Loma Cincuenta, situado en la Urbanización La Loma, corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá.

Servirá de base para el REMATE la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 34/100 -- (S/47,552.34) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del retatante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio, (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de marzo de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

ARACELIS DE LEGUISAMO

Secretaria en Funciones de

Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Panamá, 30 de marzo de 1981

ARACELIS DE LEGUISAMO

El Secretario

AVISO DE REMATE

ARACELIS DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra ADOLFO VILLALAZ PEREZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ADOLFO VILLALAZ PEREZ, se ha señalado el día 22 de abril de 1981, para que tenga lugar el REMATE del bien mueble de propiedad de ADOLFO VILLALAZ PEREZ que se describe a continuación:

Camión de volquete del año 1972, marca Fargo, modelo F-600 con motor de Diesel de 6 inyectores, marca Perking cabina pintada de color rojo, con vagón, serie No. 354U-12 7044, avaluado en TRES MIL BALBOAS - B/3,000.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 53/100-- (B/7,280.53) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 10, de abril de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ARACELIS DE LEGUISAMO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

Adel/mevdep

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá 21 de marzo de 1981

ARACELIS DE LEGUISAMO

El Secretario,

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9 de 5 de Enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 007366, Rolfo 5414, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MODULIX TRADE AND FINANCE CORP."

Panamá, 14 de febrero de 1981

(L 113466)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora ALSACIA DEL ROSARIO URRIOLO PAULETTE, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo TOMAS VALDES BETEGON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de febrero de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-032466

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, JANET DORENE DRAYTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por DONALDO WILSON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de Octubre de 1980 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino

(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

Carlos Strah C.,

Secretario

(L-082162)

Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.